



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2018-00045-00
Demandante	LIND HOGAR S.A.S.
Demandados	BRAYAN DANILO RUA GARCÍA Y JUAN CARLOS OLIVERA GUERRERO
Asunto	Auto No Acepta Desistimiento de un Ejecutado y Termina Proceso Por Transacción Respecto del Otro Demandado

Plato, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, se observa que a través de memorial radicado el 06 de julio de la presente anualidad, el apoderado judicial de la entidad ejecutante solicita el desistimiento de la acción ejecutiva en favor del señor JUAN CARLOS OLIVERA GUERRERO, y en consecuencia, se levanten las medidas cautelares dictadas en contra de este.

Sin embargo, analizado el plenario se verifica que la petición incoada resulta ser superflua, razón por la cual el Despacho no accederá a ella, en razón a que, a través de providencia del 26 de noviembre del 2021, se decretó el desistimiento de la demanda de la referencia a favor del demandado JUAN CARLOS OLIVERA GUERRERO, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares dictadas en su contra, por tal motivo no es necesario un nuevo pronunciamiento en tal sentido.

Entre tanto, en lo que respecta a la solicitud de terminación del proceso por transacción con relación al ejecutado BRAYAN DANILO RUA GARCÍA, este recinto judicial accede a la misma, como quiera que, esta se ajusta a los requisitos del artículo 312 del C. G. del P.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1- No acceder a la solicitud de desistimiento de la presente demanda ejecutiva en contra del señor JUAN CARLOS OLIVERA GUERRERO, de conformidad con las razones expuestas en la motivación de esta providencia.
- 2- Ordenar la terminación del proceso por transacción respecto del señor BRAYAN DANILO RUA GARCÍA, por las razones expuestas en precedencia.
- 3- Decretase el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el salario del señor BRAYAN DANILO RUA GARCÍA identificado con la C.C. No. 1.081.926.286 de Plato Magdalena y, ordenada al pagador de la empresa Gestión y Operaciones de la Costa GESTICA S.A.S. de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
- 4- Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feaac44b257d2c1e8813cc82754bea14346842c664e65216354c5d42dd279a12**

Documento generado en 14/07/2022 10:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>